

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTAMARCHAN para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 3 N° 3-51

MESA:0

1,016,046,159 LEIDY JOHANA LOPEZ GIL Remanente	1,049,649,556 ANDRES FELIPE ALBA GUACHETA Remanente
1,002,677,160 DAYRO HUMBERTO YAGAMA CORREDOR Remanente	40,021,221 MARIA ISABEL OROZCO NIÑO Remanente
1,057,215,661 ANGIE MILENA SIERRA CASTELLANOS Remanente	30,225,822 YADY MILENA MARIN MURILLO Remanente
4,268,131 SEGUNDO JOAQUIN CASTELLANOS AVILA Remanente	40,049,147 XIOMARA JOHANNA ARIAS LOZANO Remanente
4,045,204 RODRIGO ANTONIO FORERO BARAJAS Remanente	1,049,607,336 EDSON CAMILO CRISTANCHO MESA Remanente
7,181,334 DIEGO FABIAN ANGARITA Remanente	1,057,214,868 PAULA DAYANA VILLANUEVA RUGETH Remanente

MESA:1

52,260,519 PAULEDT PINILLA Presidente	1,118,532,933 JULIAN DAVID MEDINA CARROLL Vicepresid.
51,774,959 MARTHA LUCIA ROBERTO AGUILAR Vocal	24,134,104 OLGA MARINA LAITON PINILLA Vocal
1,030,582,907 LAURA MARIA MENJURA MALAGON Vocal	1,002,394,209 ANYI MARGARITA ESPITIA GUERRERO Vocal

MESA:2

1,057,214,570 KARIN DAHIANA PAEZ BARRETO Presidente	7,161,564 CASSIUS JAIR SANCHEZ NIÑO Vicepresid.
4,229,364 SEGUNDO DINAEL QUIROGA ORTIZ Vocal	1,057,216,058 BELKY MAGALI LEON CASTILLO Vocal
1,057,214,996 FANNY MIREYA SOTELO GONZALEZ Vocal	1,055,670,926 MICHELLE GABRIELA GAMBOA RUIZ Vocal

MESA:3

1,052,390,686 JOSE ADRIANO BARBOSA CORREDOR Presidente	23,497,355 MARIA ROSALBA FORERO PEÑA Vicepresid.
1,053,337,549 LEIDY NATALY GUALTEROS PEÑA Vocal	24,133,854 CONSTANZA ESNEDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal
1,057,215,752 KEYDY LIZETH LAITON CASTELLANOS Vocal	1,100,888,264 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ALCINA Vocal

MESA:4

40,026,433 PATRICIA INES VARGAS DOTOR Presidente	24,134,547 FLOR ALEXANDRA CUELLAR COY Vicepresid.
1,057,214,596 DIEGO ELIAS AVILA GONZALEZ Vocal	4,268,114 JAIME ORLANDO VELASQUEZ MORA Vocal
39,679,941 SANDRA PATRICIA GORDILLO GOMEZ Vocal	1,000,286,703 CRISTIAN ORLANDO DIAZ PEREZ Vocal

MESA:5

1,096,035,157 YENIFER LOPEZ RODRIGUEZ Presidente	4,133,890 PEDRO JAVIER PUENTES LOPEZ Vicepresid.
--	--

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,056,028,118 ANA ISABEL RODRIGUEZ VILLAMIL Vocal	1,057,214,789 FREDDY ALBEIRO VELASQUEZ ROJAS Vocal
24,134,083 MARIA ALICIA CASTELLANOS CASTILLO Vocal	4,268,136 PROSPERO NEVARDO FARFAN VELANDIA Vocal
MESA 6	
4,223,823 JOSE ALIRIO SIERRA CASTILLO Presidente	1,054,093,139 JHON ALEXANDER CASTELLANOS MARTINEZ
1,057,215,389 ANGELA MILENA AGUAZACO SANCHEZ Vocal	24,031,276 ANATILDE BARAJAS MALDONADO Vocal
24,170,160 MARY LUZ DOMINGUEZ MORENO Vocal	1,057,215,122 PEDRO RICARDO MORA VARGAS Vocal
MESA 7	
40,020,073 YASMINA IVETH SANCHEZ BLANCO Presidente	24,133,799 BARBARA ISABEL SANCHEZ VILLAMIL Vicepresid.
1,057,214,178 LUIS ALBERTO FINO VELANDIA Vocal	1,057,215,828 JULIO ANDRES GONZALEZ PEÑA Vocal
1,057,215,022 REINA CONSTANZA RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal	1,002,711,492 LEON ORLANDO VILLAMIL COY Vocal
MESA 8	
1,049,612,840 NIDIA ESPERANZA PAEZ PINILLA Presidente	23,284,520 JENNY AGUILAR SAMACA Vicepresid.
1,057,215,907 ANYELA GEORGETT VARGAS BOHORQUEZ Vocal	1,053,338,838 ERIKA VIVIANA CASTELLANOS MARTINEZ Vocal
1,016,108,248 JOHAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ Vocal	24,052,713 MARIA NYDIA MORA FORERO Vocal
MESA 9	
4,120,903 HUGO ORLANDO GUARIN RINCON Presidente	1,056,483,357 TATIANA CATALINA PARDO RUBIO Vicepresid.
1,002,711,380 JOHAAN RICARDO RODRIGUEZ VARGAS Vocal	1,002,711,323 BRAYAN FELIPE SUAREZ FINO Vocal
1,057,214,124 WILMER ALEJANDRO SUAREZ CASTELLANOS Vocal	1,055,670,532 CARLOS ANDRES SAENZ ACOSTA Vocal
MESA 10	
1,193,103,043 SONIA ESPERANZA CASTELLANOS VILOD Presidente	79,284,669 OSCAR FERNANDO SUAREZ SOLER Vicepresid.
1,030,610,666 CAMILA ANDREA SUAREZ VELANDIA Vocal	40,025,376 MARTHA GUERRERO FERNANDEZ Vocal
74,334,508 ISAIAS ALBA Vocal	1,057,215,564 DAVID LEONARDO CALDERON PINILLA Vocal
MESA 11	
24,134,231 AMALIA PATRICIA RUSSI VELANDIA Presidente	1,002,327,809 NATHALIA MELISA MURCIA MUNEVAR Vicepresid.
6,772,456 WILSON ROJAS GARCIA Vocal	1,057,215,511 DILSA ELIYER CASTELLANOS CASTELLANOS Vocal
1,002,711,453 YENY SOFIA CASTELLANOS GONZALEZ Vocal	1,128,627,131 MARIA YURANY RESTREPO PALACIO Vocal
MESA 12	
24,134,298 ANA EUDELIA VELANDIA FORERO Presidente	1,057,215,367 ANGELICA MARIA RODRIGUEZ PULIDO Vicepresid.
24,134,095 AMANDA SILENE RUSSI VELANDIA Vocal	8,734,604 LUIS ALFREDO PAEZ Vocal
1,057,216,009 EDWIN HUMBERTO CUELLAR CASTELLANOS Vocal	1,057,214,860 GERARDO AUGUSTO COY FINO Vocal
MESA 13	
1,057,215,266 ELYDA YURANY VILLAMIL GONZALEZ Presidente	24,134,217 CLARA MERCEDES COY AVILA Vicepresid.
40,023,884 LUCILA SUPELANO CASTELLANOS Vocal	1,010,132,161 MONICA ROJAS PEÑA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

23,691,400	YUDI ANDREA ESPITIA GIL Vocal	23,690,500	NYDIA MILENA PAEZ MEDINA Vocal
MESA:14			
1,057,214,917	VIVIANA ANDREA VELASQUEZ LOPEZ Presidente	23,689,724	ANA TULIA MUNEVAR CORTES Vicepresid.
46,357,426	GLADYS OSORIO PRIETO Vocal	1,057,214,115	HECTOR JULIO COY VILLAMIL Vocal
24,134,079	LUZ MARINA RODRIGUEZ LAITON Vocal	7,124,737	JOSE OBDULIO MENJURA MENDIETA Vocal
MESA:15			
79,278,817	ALFONSO BALLARES RODRIGUEZ Presidente	1,032,458,248	DIANA ALEXANDRA SANCHEZ GUERRA Vicepresid.
1,010,136,917	WILLIAN FELIPE VARGAS VARGAS Vocal	1,055,670,430	ANA MILENA RODRIGUEZ GONZALEZ Vocal
4,268,253	MANUEL ANTONIO CUELLAR CASTILLO Vocal	1,051,064,358	YOHAN FERNEY MAYORDOMO CORONADO Vocal
MESA:16			
24,134,582	RUTH ESPERANZA GONZALEZ ALVARADO Presidente	52,016,124	MAYELID SUAREZ BOHORQUEZ Vicepresid.
4,268,375	PEDRO MARIANO COY AVILA Vocal	1,057,214,479	YENY CLEMENCIA CARRASCO CASTELLANOS Vocal
1,057,214,872	DEYSI YAZMIN FINO FINO Vocal	23,690,923	MARIA CLAUDIA SAENZ SAENZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

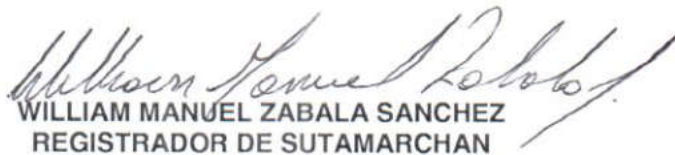
ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTAMARCHAN con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



WILLIAM MANUEL ZABALA SANCHEZ
REGISTRADOR DE SUTAMARCHAN

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL